

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 9 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12,439

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 16 de 22 de Julio de 1954, por la cual se reconoce personería jurídica a un club.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 646 de 12 de Diciembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 283 de 27 y 284 de 28 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución Nº 214 de 24 de Septiembre de 1952, por la cual se aprueba una resolución.

Contrato Nº 28 de 16 de Septiembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo Lora.

Contrato Nº 19 de 19 de Septiembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Julio A. Balbo.

Contrato Nº 31 de 25 de Septiembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Charles R. Howell, en representación de la Panama Dispatch Service.

Contrato Nº 24 de 28 de Octubre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Emilio Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 609, 621, 622 de 5 y 6 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 339 y 37 de 12 de Noviembre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Resolución Nº 721 de 19 de Noviembre de 1953, por la cual se aceptan unas renuncias.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 148 de 17 de Mayo de 1954, por el cual se modifica un estatuto.

Resoluciones Nos. 199 y 200 de 18 de Mayo de 1954, por las cuales se conceden unas permisos.

Resuelto Nº 201 de 18 de Mayo de 1954, por el cual se niega recurso de revocatoria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 27 de 5 de Marzo de 1954, por el cual se concede una autorización.

Decreto Nos. 28 y 30 de 10 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unas designaciones.

Decreto Nº 31 de 12 de Marzo de 1954, por el cual se cambia un nombre.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 1679 de 21 de Agosto de 1954, por el cual se reconoce unido en concepto de vacaciones.

Resolución Nº 1680 de 31 de Agosto de 1953, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 315 de 28 de Enero de 1953, por la cual se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 316 de 28 de Enero de 1953, por la cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 623, 624, 625 y 626 de 19 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Publica-Roma de Nereaciones

Resoluciones Nos. 1681 de 19 y 1682 de 14 de Abril de 1953, por las cuales se conceden permisos de inspección.

Contrato Nº 10 de 10 de Enero de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. José Emilio Arias.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 45 de 8 de Marzo de 1954, por la cual se fija precios máximos para la venta al por mayor de los productos de una compañía.

Vida Oficial en Provincias.

Avios y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UN CLUB

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 16. — Panamá, 22 de Julio de 1954.

El Licenciado Virgilio Méndez Mérida, en representación del "Club Católico Social de Changuinola", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia le reconozca personería jurídica y apruebe los estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación del Club.
- b) Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos.
- c) Copia de los estatutos.

Los fines de este Club son de carácter cultural y religioso, sin ánimo de lucro; no pugnan con la moral ni leyes vigentes, por lo tanto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al "Club Católico Social de Changuinola", fundado en la ciudad de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, el día 19 de Enero de 1954, y aprobar sus es-

tatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación posterior de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución no autoriza al Club Católico Social de Changuinola, para practicar o explotar juegos de suerte y azar, ni actividades que crucen apuestas sin que medie el permiso especial de la Junta de Patronato de Control de Juegos.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 646

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 646. — Panamá, 12 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Salvo Méndez, empleado de 4ª Categoría en la Administración de Correos

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Aparado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de Colón, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1942, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 393

(DE 27 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lucas Garibaldi, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Chagres y Donoso, en reemplazo de Birino Niño L., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 394

(DE 29 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Salvador Hernández, Inspector de 4ª Categoría (Vigilancia Fiscal) en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Jerónimo Antonio Díaz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 214. — Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

Vistos:

Consulta el Gobernador de Panamá, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 41 de 20 del corriente mes, por la cual adjudicó, a título de compra, al señor Carlos M. Sousa L., panameño, mayor de edad, casado, médico, con cédula N° 47-24555, y de esta vecindad, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del Distrito de Capira, que mide de superficie setenta y ocho hectáreas con tres mil setecientos veinticinco metros cuadrados (78 Hts. 3725 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, herederos de Gregorio Fernández y Miguel Quintero; Sur, Pedro Sánchez y tierras baldías nacionales; Este, Quebrada Batista, Carmen Bravo de Chevalier y tierras nacionales baldías, camino al puerto de Capira y herederos de Cornelio Rodríguez y Oeste, colinda con el señor Pedro Sáenz.

El adjudicatario pagó al Tesoro Nacional la suma de ciento ochenta y siete balboas (B/. 187.00), como precio total del terreno que se solicita, según consta en Liquidación N° 26880 de 28 de Agosto de este año, expedida por el empleado de Hacienda respectivo, que figura agregada al expediente, que se revisa.

Del estudio de cada una de las diligencias levantadas por el despacho inferior se colige que en la tramitación de este negocio, se ha dado cumplimiento a las exigencias señaladas en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951, que reglamenta la materia.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprueban, como en efecto aprueba, la Resolución N° 41 de 20 del corriente mes, dictada por el Gobernador de Panamá, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, y autorizar que se extienda título de propiedad en compra, del terreno mencionado, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaría Ad-Hoc.

Gladys de Romero.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 29**

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Ricardo Levy, en su propio nombre, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador la cantidad de ciento cincuenta (150) toneladas de hierro viejo, de propiedad de la Nación, de la existencia que se encuentra en los nacimientos de los ríos Boquerón y Cascajal, a 16 kilómetros de la costa y a 30 de la carretera trasísmica, en la Provincia de Colón. Este material lo constituyen los restos de un ferrocarril que hace más de cuarenta años comenzó a construir en esa región, en virtud de Contrato con el Gobierno, una Compañía extranjera, cuya construcción abandonó casi desde el comienzo.

Segunda: El precio de venta será de trescientas (B. 3.00) la tonelada, y el Comprador tendrá que pagar el valor total de las 150 toneladas, o sea, la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00), en forma adelantada al Tesoro Nacional.

Tercera: El Comprador recibirá dicho material en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso de ninguna clase por parte del Gobierno.

Cuarta: Apenas firmado este Contrato, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, designará un Inspector que se encargará de vigilar la extracción de dicho material y determinar su cantidad. Los gastos y sueldos de este Inspector será fijado por las partes de común acuerdo. El material extraído se pesará en el Muelle Fiscal de Panamá, sin costo alguno para el Comprador.

Quinta: Si en dicho lugar hubiere más de las ciento cincuenta toneladas de hierro viejo que se venden, el Comprador podrá extraer cualquier otra cantidad que pudiere, transportarla a esta ciudad y depositarla en el Muelle Fiscal, en donde será pesada en la misma forma que la anterior, para serle vendida, pero no le será entregada hasta cuando haya pagado al Tesoro Nacional, también en forma adelantada, la totalidad de su valor.

Sexta: Apenas firmado este Contrato, el Comprador deberá depositar en efectivo, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, una fianza por valor de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), para garantizar el cumplimiento del Contrato. Esta fianza le será devuelta una vez, que, a juicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, este Contrato haya terminado.

Séptima: Este Contrato durará hasta cuando el Inspector designado por el Gobierno informe al Ministerio de Hacienda y Tesoro que se ha terminado la extracción de dicho material, indicando la cantidad extraída según informe otorgado por el Jefe del Muelle Fiscal. Sin embargo, este Contrato podrá ser resuelto administrativamente por el Gobierno, en cualquier

momento, por incumplimiento de algunas de sus cláusulas, y, en este caso, la fianza depositada pasará sin trámite al Tesoro Nacional.

Octava: Este Contrato se basa en el Resuelto N° 665 de 25 de Febrero de 1953, y, a su vez, en el Artículo 298 del Código Fiscal. Para su validez, este Contrato requerirá la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el Artículo 308 del Código Fiscal.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Comprador,

Ricardo Levy.
Cédula N°.....

Aprobado:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 16 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado, por una parte que en el curso del presente Contrato se denominará la Nación y Julio A. Salas, holandés, mayor, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Personal N° 3-2174, por la otra quien se denominará el Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento al señor Julio A. Salas, una área de cuarenta metros cuadrados del edificio del Almacén Oficial de Depósito de Colón, para depositar licores y otras mercancías secas.

Segundo: El Contratista se obliga a pagar mensualmente la suma de un balboa por cada metro cuadrado o fracción de metro, el cual se le da en arrendamiento por el término de un año a partir de la fecha en que sea aprobado el presente Contrato, cuya suma ascienda a la cantidad de cuarenta balboas (B. 40.00) que pagará por adelantado y por conducto del Almacén Oficial de Depósito.

Tercero: Al Arrendatario conviene expresamente en que son de su cargo sin lugar a indemnización alguna por parte del Gobierno, los daños que sufran las mercancías depositadas, por serle aseguradas a la forma que mejor crea conveniente.

Cuarto: Las mercancías depositadas en este local responderán del pago del arrendamiento.



Quinto: El presente Contrato requiere para su validez de la aprobación del Organó Ejecutivo y se entiende prorrogado por igual término, a no mediar aviso de treinta días de anticipación de una de las partes.

Todas las disposiciones vigentes del Decreto Nº 111 del 20 de Septiembre de 1929, y las dictadas con posterioridad respecto a los Almacenes Oficiales de Depósitos, son aplicables al presente Contrato.

Extendido en doble ejemplar, en Panamá, a los 19 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Julio A. Salas.
Céd. Nº 3-2174.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará la Nación, y el señor Charles R. Howell, en representación de la Panama Dispatch Service, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un local en el nuevo Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, que se describe y detalla en la Resolución Nº 1100 de 3 de Junio del presente año, para dedicarlo, exclusivamente a manejar tráfico de pasajeros, carga y correo por vía aérea.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de B/. 20.00 por metro cuadrado anualmente, o sea, la cantidad de B/. 1,900.00 por año. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, por la decréta parte (1/12) del alquiler anual, o sea, por valor de B/. 165.83.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea por la suma de B/. 497.49.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, re-

muneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades de este arriendo. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere en dicho local correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación del Administrador General del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años prorrogable, comenzando a contar desde la fecha en que la Panama Dispatch Service traslade sus oficinas del actual edificio de Administración, al local que se arrienda por medio de este Contrato, en el Edificio nuevo. La fecha exacta la determinará el Administrador General del Aeropuerto por medio de nota dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por un tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos a la fecha de su vencimiento o de vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organó Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Como el traslado de las oficinas de la Empresa demora todavía a causa de la terminación del nuevo edificio de Administración, el Contratista, apenas firmado este Contrato, a más de la garantía exigida, podrá pagar por adelantado el primer mes de alquiler para efectos de retirar la fianza de garantía depositada con motivo de la licitación pública.

Novena: Este Contrato se basa en las Resoluciones 1100 y 1942 de 3 de Junio y 10 de Agosto de este año, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado para impartir esta aprobación según consta en la nota Nº 1500-C.G., de 23 de Julio de este año, del Consejo de Gabinete.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Por Panama Dispatch Service

Charles R. Howell

Aprobado:

República de Panamá. — Contraloría General de la República. — Panamá, 25 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Orgeno Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 25 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Egidio Famiglietti, en su propio nombre, quien en adelante se denominará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, tres (3) toneladas de hierro viejo, que se encuentran depositadas en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, bajo la responsabilidad del Administrador de este Aeropuerto.

Segunda: El precio de venta será de doce balboas (B. 12.00), la tonelada, o sea, por un precio total de treinta y seis balboas (B. 36.00).

Tercera: El Comprador recibirá dicho material en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, y sin compromiso ulterior de ninguna clase por parte del Gobierno Nacional. Este material será entregado por el Administrador de dicho Aeropuerto mediante autorización escrita y detallada emanada del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Cuarta: Este Contrato se basa en la nota N° 1621-S de 21 de Septiembre del presente año, firmada por el Ministro de Gobierno y Justicia; en la Resolución N° 2722 de 24 de Octubre del presente año; y en el Artículo 298 del Código Fiscal.

Quinta: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el Artículo 308 del mismo Código.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Comprador,

Egidio Famiglietti,

Céd. N°.....

Aprobado:

Henrique Obarría,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Orgeno Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 28 de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 690

(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Silvio Moreno, Director Especial de Tercera Categoría, en la Escuela de San Andrés, Provincia Escolar de Chiriquí.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Marcelino Ceballos, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de San Andrés, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Silvio Moreno, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 691

(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombran maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a la señorita Fenix Edilma Rodríguez, quien venía desempeñando el cargo de maestra en interinidad en la Escuela de "El Anón", maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en propiedad, en la Escuela de "La Soledad", Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Leticia P. de López, a quien le fué negada la licencia.

Artículo 2° Nómbrase a la señorita Silvia Rodríguez, quien venía desempeñando el cargo de maestra en interinidad en la Escuela de "Santo del Llano", maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en propiedad, en la Escuela de "San Pedro del Espino", Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Josefina Almanza, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 692
(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ofilio Oliverio Sanjur, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, en la Escuela de El Buho, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de María M. Q. de Espinosa, quien se separa con licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 693
(DE 7 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Rina Judith Vásquez, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de El Gallo, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Nidia Vergara U., quien pasa a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Fidel González, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, en la Escuela de Las Trancas, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Elida B. de Vega, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 369

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 369.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Jesúsita Cogley, de la Escuela de Rincón Santo, Provincia Escolar de Herrera, a la Escuela de Potuga, en reemplazo de Carmen M^a de los R. de Rodríguez, quien ha sido trasladada.

Ana María Jiménez, de la Escuela de Guacá

Abajo, Provincia Escolar de Chiriquí, a la Escuela de Gariché, de la misma Provincia Escolar por aumento de matrícula.

Marcelino R. Ceballos, de la Escuela de San Andrés, Provincia Escolar de Chiriquí a la Escuela de La Doradilla, Provincia Escolar de Panamá en reemplazo de Aurora R. de Briceño quien ha sido trasladada.

Istmenia Antonia Herrera, de la Escuela de Pueblo Nuevo de Chitra, Provincia Escolar de Veraguas a la Escuela del Potrero de la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 370

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 370.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Angela Sánchez, de la Escuela de Los Asientos, Provincia Escolar de Los Santos, a la Escuela del Muñoz de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Magdalena D. de García, quien tiene licencia por gravedad.

Edelmira Flores, de la Escuela del Peñón Provincia Escolar de Veraguas, a la Escuela de San Juan, de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Olimpia Alvarado quien ha sido trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 371

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 371.—Panamá, 16 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Natalia Lasso Valdés, Profesora Regular de Inglés en el Colegio "Abel Bravo", por motivos personales;

Esther María Acuña G., Maestra de Grado de la Escuela Miguel de la Borda, Municipio de Bonoso, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud;

Herminia C. de Pinzón, Maestra de Grado de la

Escuela Llano Largo, Municipio de Océ, Provincia Escolar de Herrera, por motivos de salud;

Amparo Isabel Batista, Maestra de Grado de la Escuela Bajos de Guera, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, por haber aceptado otra posición;

Luisa Bonilla G., Maestra de Grado de la Escuela Raya de Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales;

Helena M. de Rodríguez, Maestra de grado de la Escuela San Juan, Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, para aceptar otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 198

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 198.—Panamá, 17 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 189 de 14 de Mayo de 1954, así:

Adscribense las funciones de Mecanografía, en la Sección de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, a la señorita Nidia Fantyna Romero A., nombrada por Decreto N° 117 de 30 de Abril de 1954, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 199

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 199.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro A. Barrios, maestro de grado en la escuela Melquisedec Vásquez, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concederse al señor Pedro A. Barrios, permiso para separarse de su cargo de maestro de grado en la escuela Melquisedec Vásquez, Municipio de

Los Santos, a partir de la iniciación del año escolar 1954-1955, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 200.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Angélica Cornejo, maestra de grado en la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concederse a la señorita Angélica Cornejo, permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, a partir de la iniciación del año escolar 1954-1955, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

NIEGASE RECURSO DE REVOCATORIA

RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 201.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos R. Jurado B., en nombre y representación de la profesora Esilda Pérez de Suárez, interpuso recurso de revocatoria del Resuelto N° 139 de fecha 21 de Abril del presente año;

Que dichos recursos de revocatoria se fundan en las siguientes consideraciones:

1º "El Resuelto N° 139 de 21 de Abril de este año al dejar sin efecto el artículo 1º del Resuelto N° 530 de 8 de Octubre de 1952, involucra una degradación en perjuicio de Esilda Pérez de Suárez, ya que, sin motivo o razón de derecho se le despoja de sus funciones de profesora encargada de la Dirección Primer Ciclo Secundario de Aguadulce".

2º Las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Ley 47 de 24 de Septiembre de 1946, Orgánica de Educación.

3º El artículo 127 de la misma Ley.

4º Los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 139, 140, y concordantes de la citada Ley Orgánica:

Que la señora Esilda Pérez de Suárez por medio de Resuelto N° 530 de 8 de Octubre de 1952 fue trasladada de su cátedra regular de Geografía Económica del Instituto Nacional, a la cátedra regular de Estudios Sociales del Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, con las funciones de profesora encargada de la Dirección, en reemplazo de Dídimo Ríos, traslado que se hizo por mutuo consentimiento de los mencionados profesores:

Que las funciones de la Dirección del Primer Ciclo de Aguadulce fueron desempeñadas por la profesora Esilda Pérez de Suárez en virtud de que se le adscribieron dichas funciones, pero en manera alguna se le nombró como titular de la Dirección del Primer Ciclo Secundario de Aguadulce:

RESUELVE:

Negar el recurso de revocatoria interpuesto por el Licenciado Carlos R. Jurado R., en nombre y representación de Esilda Pérez de Suárez, por considerarse que al retirarle las funciones de profesora encargada de la Dirección, en manera alguna "involucra una degradación en perjuicio" de la citada profesora.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 27

(DE 5 DE MARZO DE 1954)

por el cual se concede una autorización al señor Angel Barnes, Arquitecto de la Sección Técnica del Departamento de Urbanización y Rehabilitación, del Instituto de Fomento Económico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Angel Barnes, Arquitecto de la Sección Técnica del Departamento de Urbanización y Rehabilitación, del Instituto de Fomento Económico, se le ha otorgado una beca para hacer estudios de especialización en el Centro Interamericano de la Vivienda en Bogotá.

Que el Instituto de Fomento Económico es una Institución autónoma del Estado cuyo órgano de comunicación con el Poder Ejecutivo es el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo que establece la Ley 3ª de 30 de Enero de 1953.

Que el Instituto de Fomento Económico considera de conveniencia para la Institución, según acuerdo de su Junta Directiva, los estudios que va seguir en Bogotá el Arquitecto señor Barnes y desea, además, que este conserve su calidad de funcionario de la Institución.

DECRETA:

Designar al Arquitecto señor Angel Barnes, para que en calidad de Ad Honorem, asista al curso que sobre la vivienda tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, organizado por el Centro Interamericano de la Vivienda, con duración de diez meses.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 29

(DE 10 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ing. Pablo M. Vergara S., Jefe de Sección de 1ª Categoría (Agronomía), en la Sección de Investigaciones Agrícolas con cargo al Artículo 672.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 16 de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 30

(DE 10 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Modesto Pimentel, Celador de 3ª Categoría, en la División de Divulgación Agrícola, David.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 16 de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 31
(DE 12 DE MARZO DE 1954)

por el cual se corrige un nombre en el Decreto Número 28 del 5 de Marzo de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Decreto Número 28 del 5 de Marzo de 1954, en que se nombró al señor Victoriano Navarro, quedará así:

Artículo 2º Nómbrase al señor Victor Navarro, peón de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir desde el 1º de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3679

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3679.— Panamá, 31 de Agosto de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodrigo L. Baruco, Oficial de 1ª Categoría en la Sección de Clasificación de Patentes, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 16 de Agosto de 1951 hasta el 15 de Junio de 1953). Estas vacacio-

nes serán efectivas a partir del 1º de Septiembre.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Baruco, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Miguel A. Corro.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 3680

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3680.— Panamá, 31 de Agosto de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José del C. González, Instructor de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Santiago) ha presentado renuncia de dicho cargo que venía desempeñando en virtud del Decreto Número 173 del 5 de Agosto del presente año.

RESUELVE:

Aceptar al señor José del C. González, la renuncia presentada con fecha 14 de Agosto del presente año, del cargo que desempeñaba y a la vez se le den las gracias por los servicios prestados al Ministerio en el cargo que desempeñó.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8098

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8098.—Panamá, enero 28 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código

Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Alfonso Lombardo, Chofer al servicio del Asesor Administrativo de la Presidencia de la República, que alcanza la suma de B/.125.00 mensuales.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde el 11 de Mayo de 1951 a Abril de 1952. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8099

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8099.—Panamá, enero 28 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales al señor Rodrigo Mercado O., ex-Soldador de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.81.60.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 629 (DE 19 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Laboratorio del Anexo Maternal de Chorrera, con cargos al Artículo 1044

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ursula Leticia Justiniani y Elsie de Gracia, Técnica de Laboratorio de 7ª categoría, del Laboratorio del Anexo Maternal de Chorrera, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 630

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica, con cargo al Artículo 1018.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Ortiz, Peón Subalterno de 2ª Categoría, en el Mantenimiento de drenajes, Sección de Campaña Antimalárica, en Soná, en reemplazo de Camilo Abrego, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 631

(DE 19 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de la Unidad Sanitaria de Cañazas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Evelio Méndez Mérida, Inspector Técnico de 8ª Categoría, (Ayudante de Sanidad) en la Unidad Sanitaria Mixta de Cañazas, en reemplazo de Leonardo Sánchez, quien se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 632
(DE 19 DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Vega, Practicante de 6ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Harmodio A. Estribi, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 46-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 46-N.—Panamá, 13 de Abril de 1953.

El señor C. Arrocha Graell & Cia. Ltda, propietario de la Farmacia Arrocha establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. Grimault de Paris, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) frascos de Jarabe Hipofosfito de Cal, conteniendo cada frasco de 180 c.c. 0.9164 gramos lo que da un total de 1.64 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. Arrocha Graell & Cia. Ltda, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos. (No será reexportado).

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 47-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 47-N.—Panamá, 14 de Abril de 1953.

El señor R. Fernández U., Regente Farmacéutico de Agencias Lámina, S. A., de la farmacia "Hospital Santo Tomás" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa T. H. Smith Ltd, de Inglaterra y para fines exclusivamente medicinales, o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doce (12) frascos de 16 oz. Tintura de Opio Oficial con un contenido de 10% de Opio. Veinticinco (25) frascos de 100 gramos con un total de 2500.00 gramos de Codeína Sulfato en Polvo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor R. Fernández U., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Exce-

lentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. José Espinosa Arias, español en su propio nombre y representación por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 6ª Categoría en la Brigada Móvil de Bocas del Toro.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de estos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco (B/275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 16 de Enero de 1954 pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato; las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión del Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su

validez la aprobación del Excmto. señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación.

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista.

Dr. José Espinosa Arias.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 30 de Enero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA AL POR MAYOR DE LOS PRODUCTOS DE UNA COMPAÑIA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 46.—Panamá, 3 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto N° 191 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley 12 de 16 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios los bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso a) del artículo 2º del Decreto-Ley citado;

Que de acuerdo con el mencionado Decreto N° 191, el Director de la Oficina de Regulación de Precios ha establecido por Resolución N° 11 del 26 de Enero de 1953, el reglamento pertinente para la fijación de precios para ventas al por mayor en el mercado nacional;

Que la Empresa la Industria Maderera, S. A., ha cumplido con los requisitos de la Resolución N° 11 arriba mencionada, y después de la debida

investigación y estudio de los documentos presentados por dicha compañía,

RESUELVE:

Primeramente: Fijar Precios Máximos, para las ventas al por mayor en la República de Panamá, de los productos de la Compañía La Industria Maderera, S. A., como sigue:

Colchones de Algodón

Algodón	Tamaño	Precio
20 lbs.	26" x 52"	para cuna B/6.00 c/u
25 lbs.	29" x 62½"	para cama-cuna 8.00 c/u
40 lbs.	3' x 3', N° 4	para cama (corrien. 11.75 c/u
40 lbs.	3' x 3', N° 5	para cama (bordado 13.75 c/u
50 lbs.	3' x 3', 'Imperial'	para cama 17.75 c/u
	4' x 6', N° 4	para cama doble 13.50 c/u
	4' x 6', N° 5	para cama doble 15.50 c/u
	4' x 6', 'Imperial'	para cama doble 21.50 c/u
	30" x 72"	para canapé 9.00 c/u

Segundo: Es entendido que estos precios cubren la totalidad de los productos elaborados por la Empresa, y para cualquier adición o cambio de los productos la Compañía está obligada a presentar la documentación pertinente para la fijación del precio máximo por esta oficina.

Tercero: Que la Empresa no puede aumentar, ni vender a precios mayores de los precios máximos fijados por esta Oficina, y cualquier contravención será debidamente sancionada.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades, o produce efectos, que no tiene y que por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos un sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los Precios Máximos, para ventas al por mayor, fijados por la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios.

Sexto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con modificaciones de los precios máximos fijados.

Séptimo: La presente Resolución entrará a regir desde el 3 de Marzo de 1953, y estará vigente mientras no sea modificada.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. Carlos E. Mendoza.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 10

(Se le da efecto de 1954)

por el cual se crea la "Junta Municipal de Salud Pública".

El Consejo Municipal de Colón.

en uso de sus facultades legales y,

considerando:

Que, de conformidad con el Artículo 121 de la Ley 8ª de 1954, es deber de los Municipios, el destinar un porcentaje de las exacciones a su competencia al Tesoro Municipal para los gastos de salud pública, y,

Que procede crear la "Junta Municipal de Salud Pública", señalándole funciones y atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase la "Junta Municipal de Salud Pública", la cual funcionará en la cabecera del Distrito, y para los efectos del artículo 121 de la Ley 8ª de 1954;

Artículo 2º La "Junta Municipal de Salud Pública" la integrarán tres (3) miembros: un representante del Honorable Consejo Municipal; un representante del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y un representante del Alcalde del Distrito. Serán libremente nombrados y removidos por cada uno de ellos;

Artículo 3º El Tesorero y el Auditor Municipales formarán parte, de hecho, de la "Junta Municipal de Salud Pública" y en sus respectivas capacitaciones oficiales;

Artículo 4º Solo tendrán derecho a voz y voto los tres miembros que la componen. Los funcionarios municipales a que se refiere el artículo anterior solo tendrán derecho a voz. Ningún miembro de la Junta percibirá sueldo o emolumento alguno en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5º Es función esencial de la "Junta Municipal de Salud Pública" el administrar el cinco por ciento (5%) que destina el Tesoro Municipal para los gastos de salud pública;

Artículo 6º Tendrán derecho al auxilio del cinco por ciento (5%), que administrará la "Junta Municipal de Salud Pública", las siguientes instituciones:

a) Unidad Sanitaria; b) Clínica Venérea; c) Lucina Anti-Tuberculosis; d) Dispensario del Hospital Amador Guerrero; e) Dispensarios Municipales establecidos y los que se establezcan dentro del Distrito; y, f) Cualquier otra institución con fines de asistencia social o similares que funcionen en el Distrito.

Artículo 7º La "Junta Municipal de Salud Pública" expedirá, cada año, el respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos ajustándose, en lo posible a los requisitos que establece el Capítulo VI del Título III de la Ley 8ª de 1954;

Artículo 8º Corresponde al Auditor Municipal presentar a la "Junta Municipal de Salud Pública" el Presupuesto de Rentas y Gastos, tomando en consideración los informes que le envíe la Junta sobre las necesidades de las instituciones que tienen derecho al auxilio del cinco por ciento (5%), de que trata la ley y de acuerdo con la realidad fiscal del momento;

Artículo 9º El presupuesto de Rentas y Gastos se debe presentar, a más tardar, el día 1º de diciembre de cada año y debe ser aprobado por la "Junta Municipal de Salud Pública";

Artículo 10º La "Junta Municipal de Salud Pública" suministrará, de acuerdo con las necesidades de cada una de las instituciones beneficiarias, enumeradas en este Acuerdo, los fondos indispensables para su auxilio pero se reservará una suma adecuada para la futura construcción de Dispensarios rurales en el Distrito;

Artículo 11º El Presidente de la "Junta Municipal de Salud Pública" será el funcionario que, con base al Presupuesto de Rentas y Gastos, ordenará los gastos respectivos y adoptará el mismo procedimiento que para las rendiciones, ordenes de comandas, cuentas y pagos se sigue en el Municipio de Colón.

Artículo 12º El Auditor Municipal llevará la contabilidad de la "Junta Municipal de Salud Pública" y tendrá para con ésta, las mismas funciones y atribuciones que la Ley le señala para con el Municipio;

Artículo 13º El Tesorero Municipal será el Tesorero de la Junta y tendrá a su cargo el cobrar y mantener los depósitos relativos al cinco por ciento (5%) que le corresponde administrar a la "Junta Municipal de Salud Pública";

Artículo 14º La "Junta Municipal de Salud Pública" informará mensualmente al Consejo Municipal sobre la inversión del fondo del cinco por ciento (5%); y,

Artículo 15º Se declara el Alcalde del Distrito, para que, en este cabildo, Distrito, todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Municipal de Salud Pública.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los ocho (8)

días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

MANUEL DE J. GRIMALDO C.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 13 de Julio de 1954.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad de responsabilidad limitada "Andrés Ponce Rojas y Cia. Limitada".

L. 15.040

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 9 de septiembre de 1954, por el suministro de Sulfato de Aluminio, Hidroxido de Calcio e Hipoclorito de Calcio para uso de la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Panamá, Agosto 4 de 1954.

LUIS CHANDECK.

A V I S O

Comunico al público, de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública número 677, de 23 de Julio del año de 1954, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Virginia Fong de Lee, el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Virginia", situado en la casa número 2, Calle 21 Este bis, Barrio de Calidénia.

Panamá, Agosto 6 de 1954.

L. 15.127

(Única publicación)

Man Lung.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo, propuesta por Ramon E. Real M. contra Judith Herrera, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el once de Agosto veniente, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del carro "Chevrolet", modelo coupe 42, con motor número BA93925, con placa número B-222 del Municipio de Panamá, de propiedad de la demandada Judith Herrera, vehículo este que tiene la carrocería en general en regulares condiciones, con cinco llantas, tres en ese mismo estado y las dos restantes, en malas condiciones, la ruedas con sus respectivas copas y los cubresientos están en regular estado.

Valor pericial asignado a dicho carro: Descientos balboas (B/. 200.00).

Servirá de base para la venta del bien citado, el valor dado por los peritos, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo.

Se admiten ofertas hasta las cuatro de la tarde del 21.

El día para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor asignado por los peritos a los bienes en venta.

Panamá, 20 de Julio de 1954.

El Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 15.067

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

(Segundo Remate)

El Secretario del Juzgado de este Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que se ha decretado el segundo remate del bien embargado a la sucesión de Joseph English, por Carl Friese y Compañía, por medio de apoderado, habiéndose señalado el día diez (10) del mes de agosto próximo, entre las ocho de la mañana y 5 de la tarde, para que tenga lugar la subasta.

El bien en venta es la finca número 1883, inscrita al tomo 197, folio 450, sección de propiedad, provincia de Bocas del Toro, ubicada en Elena, del corregimiento de Guabito, jurisdicción del distrito de Bocas del Toro, con los siguientes linderos:

Norte: United Fruit Company;

Sur: Terrenos baldíos;

Este: Finca de Charles Smith;

Oeste: Propiedad de Andrew Ashby y una quebrada.

Capacidad: una hectárea (1) con 9794 metros cuadrados de superficie.

Valor: Cien balboas (B/. 100.00).

Será postura admisible la mitad del valor, y postor hábil el que consigne el 5% de ella, previamente, en la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas y de esa hora en adelante, las pujas y repujas.

Bocas del Toro, 28 de Julio de 1954.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

L. G. Cruz.

L. 15.041

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público.

HACE SABER:

Que mediante apoderado y por escrito de fecha veintiséis de este mes la señora Rosario Carvajal de Solís, mujer, mayor de edad, casada en el año, natural y vecina de Chitré, telegrafista, cedulada 26-1533, pide la adjudicación, en compra, de solar Municipal que posee en esta población en Ave. Cincuentenario de esta población de Chitré, con capacidad superficial de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con cuatro mil ciento setenta centímetros cuadrados 124m2.417cm y linderos, rumbos y medidas así: Norte, casa y patio de Sofia T. de Osorio; Sur y Este, casa y patio de Viliana de Barragán; y Oeste, Ave. Cincuentenario. Partiendo del punto 0 que queda en la esquina que hace con la casa de Sofia Tello de Osorio, tiene Az. 26950' y una distancia de 14 metros 82 centímetros hasta el punto 1; de aquí con Az. de 82920' y una distancia de 4 metros 82 centímetros hasta el punto 2; de aquí con Az. de 182717' y una distancia de 7 metros 66 centímetros hasta el punto 3; de aquí con Az. de 272926' y una distancia de 4 metros 82 centímetros hasta llegar al punto 4; de aquí con Az. de 272978' y una distancia de 14 metros 87 centímetros hasta el punto 5; y de aquí con Az. de 2640' y una distancia de 6 metros 31 centímetros hasta el punto 6, de partida. Hay construida dentro de este lote una casa estilo chalet, ocupando AREA de 27 metros cuadrados con 9193 centímetros cuadrados, de 8 metros 31 centímetros de frente por 6 metros 47 centímetros en la parte trasera, y 14 metros 87 centímetros de fondo. La parte

no edificada es 39 metros cuadrados 3977 centímetros cuadrados.

En cumplimiento al Acuerdo UNO de 23 de Abril de 1947 se fija (1) presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, a las diez (10) de la mañana de hoy, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación.

El Alcalde,

El Secretario,

L. 894

(Única publicación)

M. PEREZ T.

R. Caicedo R.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1897 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal a fin de llamar a los que pudieren tener derecho en el inmueble descrito para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los treinta (30) días siguientes a su última publicación en un periódico de esta ciudad.

David, 9 de Julio de 1954.

El Juez,

El Secretario,

L. 10.962

(Única publicación)

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el tres de junio pasado la señora Ennie Pesui de Charles, mayor de edad, natural de Jamaica, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 6-18164, residente en esta ciudad en la Calle 22 Este las casa número 2, cuarto 13, ha demandado la declaratoria de interdicción de su hijo George Ryman Charles, panameño, mayor de edad, soltero, y que se le nombre Curadora de sus bienes.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a provocar la interdicción se hagan parte de dicho juicio si a bien lo tienen.

El Juez,

OCTAVIO VILLALÁZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.045

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Victoria Rodríguez de de Gracia, panameña, de oficios domésticos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Pedro de Gracia.

Se advierte a la emplazada que si en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 10.965

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público.

HACE SABER:

Que el señor Felipe Silvera ha presentado a este tribunal demanda de justificación de posesión, a fin de que se ordene que en el Registro Público de la Propiedad se haga la inscripción definitiva correspondiente, de varias parcelas de terreno que ha reunido, ubicadas en el Corregimiento de Las Lomas, que han quedado bajo los siguientes linderos:

Norte, posesiones de los Castillos, Fabio Saldaña y Cerro del Corro; Sur, camino de Chiriquí y posesión de José Angel Castillo; Este, camino que conduce al Cerro del Corro, Brazo de Gómez, de por ambas y Norte, Llanos de Las Lomas y camino que conduce al Cerro del Corro.

Tiene una extensión total de ciento ochenta hectáreas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Valentín Aloy González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma ley, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Valentín Aloy, desde el día veintiséis de mayo pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su heredero, sin perjuicio de tercero el señor Ernesto Aloy González, en su condición de hermano; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villaláz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho, hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

L. 15.044

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALÁZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Daniel Cachafeiro Guillás, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Daniel Cachafeiro Guillás, desde el día 6 de enero de 1952, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Maximino Cachafeiro Pichel, en su condición de hijo del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se da fe al señor Administrador General de Rentas Internas, en esta posesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Jorge A. Rodríguez B.—(Ido.) Eduardo Ferguson Martínez, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días, hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 15.084

(Única publicación)

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martinez.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Herculano Saldaña, comerciante de esta población se encuentran depositados los siguientes animales: un caballo de color blanco claro, como de 4 años calculados, marcado a fuego así: C y G en el lado izquierdo; y un ternero de color blanco lechoso, talla tercera marcado a fuego así S en lado derecho, en lado izquierdo así: F y DC, sin dueño conocido, que se encontraba vagando por los alrededores de esta población desde hace seis meses, y en vista que no se conoce dueño alguno fueron denunciados ante este Despacho como bien vacante por el señor Aleccio Uribe, natural y vecino de este Distrito, portador de la cédula número 52-2188, con residencia en esta cabecera.

En consecuencia y al tenor del Artículo 1301 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y los lugares más concurridos de esta población, como también en las cabeceras de los corregimientos más importantes del Distrito, por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha; y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal de treinta días no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta de los bienes en almoneda pública, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija este Edicto en los lugares arriba mencionados; siendo la 1 p. m. del ocho de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde del Distrito,

La Secretaria,

(Primera publicación)

GERARDO SALDAÑA M.

Antonia Veilester.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Bernal, panameño, vecinito, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce y cédula con el N° 4-1186, solicita de esta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique en compra un globo de terreno situado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, denominada "El Morcón" comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real a los Llanos de Chirra, Quebrada de Hato y predio de Nicolás Achurra; Sur, camino de Chirra, Quebrada de Las Mielas y Río Estero Salado; Este, el camino real al Cristo-Las Mielas y Oeste, Río Estero Salado, predios de Isabel Quirós y Manuel de Jesús Quirós, con una superficie de sesenta hectáreas, seis mil seiscientos diez metros cuadrados (60 Hts. 6610 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para

su publicación en diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor César A. Castillo, panameño, mayor de edad, maestro de enseñanza Primaria, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce y portador de la cédula N° 54-565; solicita a esta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique en compra, título de propiedad un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce y denominado "Los Guabos" cuyos linderos son los siguientes: Norte, predio de Natividad de León; Sur, camino carretero de El Cristo a Los Volcanes; Este, Primitivo Castillo y Natividad de León y Oeste, camino El Cristo-Los Volcanes y propiedad de David Grassl, con una capacidad superficial de once hectáreas, (11 Hts. 0000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da al interesado para su publicación en diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor César A. Castillo, panameño, maestro de enseñanza Primaria, natural y vecino de El Cristo, con cédula de identidad personal N° 54-565 y Angel M. Castillo, varón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce y cédula con el N° 11-926; solicitan en sus propios nombres a esta Gobernación, se les adjudique en compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, denominada "Los Bohos", dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Avilino de León y Sebastián Castillo; Sur, predio de Avilino de León camino de El Cristo a El Chorro; Este, predio de Pascual Bonilla; y Oeste, predio de Sebastián Castillo, con una extensión superficial de veintinueve hectáreas, dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (29 Hts. 2800 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a los interesados para su publicación en diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)